

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LICENCIADA ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TESI" Y POR OTRA PARTE LA C. KARLA PATRICIA RODRÍGUEZ RUÍZ, QUE EN LO FUTURO SE DENOMINARÁ "LA PROFESIONISTA" Y CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"DECLARACIONES"

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL TESI:

A.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad Jurídica y patrimonio propios, que se crea mediante Decreto del Ejecutivo del Estado en la Gaceta Núm. 51 del Gobierno del Estado de México el 9 de Septiembre de 1999.

B.- Tiene por objeto entre otro impartir Educación Tecnológica a Nivel Superior, la formación de Profesionales, Docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, la promoción de la cultura regional, estatal y nacional especialmente la de carácter Tecnológico.

C.- Que la personalidad Jurídica y facultades de la Licenciada Alejandra Noriega Ortega, para celebrar contratos en su carácter de Directora General se encuentra prevista en el artículo 17 fracción XIV, del propio Decreto del Ejecutivo del Estado de la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 9 de Septiembre de 1999.

D.- Que para cumplir con los fines mencionados, se requieren los servicios del "PROFESIONISTA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistente en impartir un curso de inglés.

E.- Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, en KM. 7 Carretera Ixtapaluca-Coatepec S/N/ Col. San Juan, Distrito de Coatepec, Ixtapaluca Estado de México C.P. 56580.

II.- DECLARA LA PROFESIONISTA:

A.- Ser de [redacted] de edad, de Nacionalidad Mexicana, Estado Civil Unión Libre, Sexo Femenino y estar al corriente en el pago de sus Obligaciones Fiscales.

B.- Que tiene como actividad preponderante servicios independientes y tiene la habilidad y conocimiento así como las aptitudes necesarias para prestar sus servicios profesionales como: Profesora de Inglés.

C.- Tener capacidad Jurídica para contratar y obligarse en la prestación de los servicios, materia del presente instrumento legal.

D.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el inmueble ubicado en: [redacted]

E.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

pdfelement

QUINTA: HONORARIOS.

Las partes acuerdan que el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca pagará a la Profesionista, por cada hora laborada la cantidad de \$ 91.00 (noventa y un pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del 10% ISR, por lo que los honorarios que percibirá es un total de \$37,619.40 (**TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 40/100 M.N**) por concepto de 390 horas trabajadas, de las cuales, 242 horas serán impartidas de manera presencial y 148 horas en línea, el pago por la cantidad total, se realizará en cuatro exhibiciones, los días 3 de Abril y 3 de Mayo, 4 de Junio, y la última exhibición será pagada el 3 de Julio del presente año.

El TESI, no está obligado a pagar, las horas que no fueron impartidas por el prestador de servicios, descontando aquellas que no fueron desempeñadas.

En el caso excepcional de que la profesionista preste fuera del año calendario en curso los recibos correspondientes a cobro, estará sujeto a la normatividad aplicable.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

La profesionista de servicios se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos y la información a la que tenga acceso con motivo del ejercicio de su encargo o comisión; cualquier daño o perjuicio que sufra el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca será conforme a la Ley de la materia.

SEPTIMA: RESCISIÓN.

Las partes convienen en que podrán rescindir en cualquier momento el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando cualquiera de ellas no cumpla con alguno de los compromisos a su cargo estipulados en el presente instrumento, bastando para ello una notificación por escrito presentada con quince días de anticipación a la fecha en que deba de surtir sus efectos.

Será motivo de rescisión del presente contrato:

Incumplir con alguna de las cláusulas del presente contrato

No cumplir en tiempo y calidad la labor encomendada al prestador de servicios

No cumplir con los programas de estudios establecidos por la Subdirección De Vinculación Y Extensión por medio de la Coordinación de Inglés.

OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

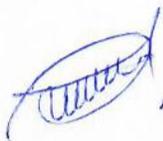
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Contrato como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por estos a cualquier acontecimiento futuro cuya realización sea imprevisible o inevitable y hagan imposible de manera total o parcial el cumplimiento con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcance legal, se suscribe en Ixtapaluca Estado de México a los 26 días del mes de Febrero de 2018, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA



LIC. ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA
DIRECTORA GENERAL.



C. KARLA PATRICIA RODRÍGUEZ RUÍZ.
PROFESIONISTA.

TESTIGOS



ING. SAMUEL MANZANO CÁRDENAS
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN.



PROFESORA JOSEFINA RAMÍREZ NAVA
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN
ACADÉMICA DE INGLÉS.

Las firmas que anteceden, corresponden al contrato de honorarios suscrito entre el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca y la Profesionista el día 26 de Febrero de 2018.